



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DNA 1 – DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN
CENTRAL**

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR

A las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del contrato 039 para realizar siete eventos para la presentación del libro referido al caso CHEVRON, suscritos con la empresa SUMCO SERVICES, LLC., por el período comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de enero de 2017

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CGE	Contraloría General del Estado
LLC	Limited Liability Company (Compañía de responsabilidad limitada)
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
PGE	Procuraduría General del Estado
USA	Estados Unidos de América
USD	Dólar de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo de la verificación preliminar	1
Objetivo	2
Alcance	2
Base legal y normativa	2
Monto de recursos examinados	3
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR	
Fases: preparatoria y precontractual	4
Fases: contractual, ejecución, liquidación y pago	8

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Motivo de la verificación preliminar

Mediante comunicación de 27 de enero de 2017, el Primer Secretario de la Embajada del Ecuador ante el Reino Unido, presentó la denuncia sobre el presunto abuso de fondos públicos ante el Contralor General del Estado, relacionados al Contrato 039 suscrito por la Procuraduría General del Estado y la empresa SUMCO SERVICES, LLC., para la ejecución de eventos internacionales para la presentación y difusión del libro referido al caso CHEVRON.

Con comunicación de 18 de agosto de 2021, el denunciante requirió información a la Contraloría General del Estado, respecto a la situación en que se encontraba dicha denuncia; para lo cual, el Secretario General de la CGE, con oficio 1810-DNPyeI-CFTyCS-2021 de 14 de septiembre de 2021, comunicó al servidor, que la acción de control que venía llevando adelante la Contraloría General del Estado fue cancelada; debido a que, auditoría no pudo realizar ningún procedimiento en el exterior, que permita verificar la legalidad y propiedad de la documentación presentada.

Al respecto, en comunicación de 30 de abril de 2022, el denunciante solicitó nuevamente al Contralor General del Estado, se revise dicha documentación que fue presentada anteriormente; para lo cual, el Director de Planificación y Evaluación Institucional de la CGE, encargado, con memorando 2432-DNPyeI-CFTyCS-2022 de 11 de mayo de 2022, remitió a la Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, Subrogante, la comunicación anteriormente citada.

Para el efecto, la Subcontralora de Auditoría (encargada), mediante memorando 3660-DNPyeI-PSyEI-2022 de 12 de julio de 2022, dispuso la realización de la Verificación Preliminar de estos hechos, a fin de determinar la procedencia de una posterior acción de control.

La verificación preliminar a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del contrato 039 para realizar siete eventos para la presentación del libro referido al caso CHEVRON, suscritos con la empresa SUMCO SERVICES, LLC., se realizó en cumplimiento a lo dispuesto por la señora Subcontralora de Auditoría (encargada); y, de conformidad con la Orden de Trabajo 0001-DNA1-PGE-AI-2022-VP de 15 de julio de 2022, suscrita por la Directora de Auditoría Interna de la PGE.

2. Objetivo

Recopilar información y verificar los hechos relativos a las fases descritas derivadas del contrato.

3. Alcance

La verificación preliminar abarcó las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del contrato 039 suscrito con la empresa SUMCO SERVICES LLC, por el período comprendido entre el 01 de junio de 2015 y el 31 de enero de 2017.

4. Base legal y normativa

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 235, señala que la Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años

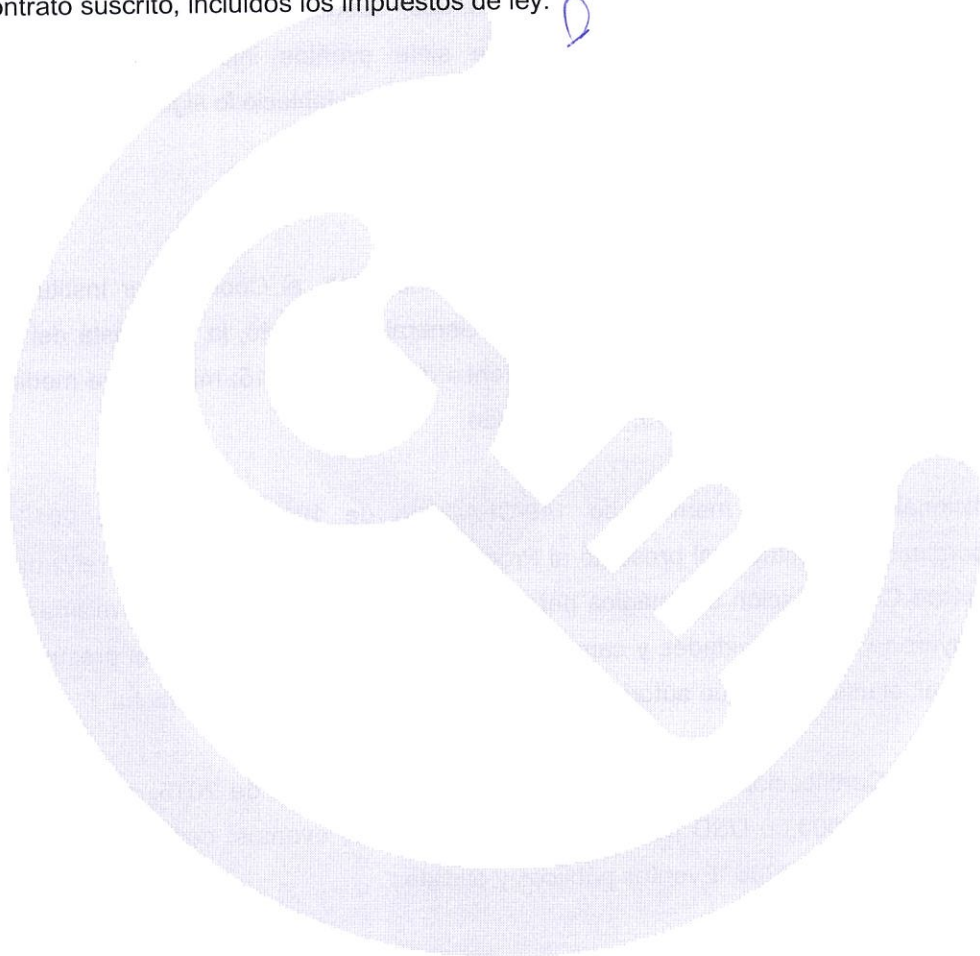
La Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, fue publicada en el Registro Oficial 312 de 13 de abril de 2004.

El Contrato 039 fue suscrito el 24 de septiembre de 2015, entre el Procurador General del Estado y el representante de la empresa SUMCO SERVICES, LLC, con el objeto de ejecutar siete eventos para la presentación del libro referido al caso CHEVRON, en

las ciudades de Washington, New York, París, Londres, Oxford, Lima y Santiago de Chile.

5. Monto de recursos examinados

El monto de recursos a examinar es de 486 000,00 USD, que representa el valor del contrato suscrito, incluidos los impuestos de ley. 



CAPITULO II

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR

De la verificación preliminar a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del contrato 039, suscrito con la empresa SUMCO SERVICES, LLC., para la ejecución de siete eventos internacionales para la presentación del libro referido al caso CHEVRON, se estableció lo siguiente:

Fases: Preparatoria y precontractual

Con memorando 109-CI-2015 de 01 de junio de 2015, el Coordinador Institucional presentó para autorización del Procurador General del Estado, la propuesta del Plan de Comunicación Estratégica para la Defensa del Estado 2015; mismo que mediante sumilla de 03 de junio de 2015, fue aprobado.

Adicionalmente, con memorando 149-CI-A-2015 de 19 de agosto de 2015, la Coordinadora Institucional presentó al Procurador General del Estado, las reformas al Plan de Comunicación Estratégica para la defensa del estado 2015, las mismas que incluyeron varias actividades y cambios en el cronograma, sin afectar el presupuesto general; el mismo que fue autorizado mediante sumilla en esa misma fecha.

Mediante Certificación presupuestaria 639 de 24 de agosto de 2015, se certificó el valor de 695 000,00 USD para la realización de estos eventos, dentro de la partida presupuestaria 530206 "Eventos públicos y oficiales".

Con Resolución 024 de 03 de septiembre de 2015, el Procurador General del Estado autorizó la programación y contratación para la prestación del servicio para la organización, coordinación y ejecución de diez eventos internacionales para la presentación del libro del caso CHEVRON, en las ciudades de: Washington, New York, Los Ángeles, París, Londres, Oxford, Ginebra, Lima, Santa Cruz y Santiago de Chile; para lo cual, indicó que se observará el procedimiento de contratación directa.

En el artículo 2 número 2) de la citada Resolución, se estableció que una vez aprobados los Términos de referencia, el Procurador General del Estado dispondrá al Director Nacional Administrativo, el inicio del proceso; adicionalmente, se deberá publicar la convocatoria a proveedores, a través del Portal de Compras Públicas; situación, que no fue evidenciada por auditoría, de conformidad a los artículos 3 quinto párrafo y 70 del Reglamento a la LOSNCP, que indica:

“...Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec (...).”

“... Art. 70.- Publicación Posterior.-De no haberse realizado los procedimientos de régimen especial a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, la máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de una vez realizada la contratación, publicar en el portal www.compraspublicas.gov.ec la información relevante de cada proceso, según lo dispuesto en el Art. 13 de este Reglamento General, en lo que fuera aplicable (...).”

Adicionalmente, dentro de los “Considerandos” de la citada Resolución 024, se indicó:

“... Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la aplicación territorial de la referida ley y su reglamento, establece que no se regirán por dichas normas las contrataciones de servicios que se provean en otros países.- Que, los eventos internacionales previstos en la estrategia comunicacional referida, constituyen servicios no normalizados que serán prestados fuera del territorio ecuatoriano, lo que justifica su contratación en el exterior, en la aplicación de lo previsto por el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

Lo descrito anteriormente, no obedece a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3 del citado Reglamento de la LOSNCP; ya que, no se trata de contratación de bienes en el exterior, sino más bien de servicios, como se indica:

“... No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional (...).”

Con memorando 170-CI-A-2015 de 02 de septiembre de 2015, la Coordinadora Institucional remitió al Director Nacional Administrativo, los Términos de Referencia, para que se continúe con el trámite pertinente.

Dentro de los Términos de Referencia se determinó como objetivo general, que la empresa contratada prestará el servicio de organización, coordinación y ejecución de diez eventos públicos fuera del territorio nacional, conforme al Plan de Comunicación Estratégica; así como, se incluyeron las actividades a realizar en cada una de las diez ciudades, las cuales constituyeron los productos y servicios que la empresa contratista debía proveer a la PGE; antes, durante y después de cada evento.

No se evidenció la realización y presentación de estudios que demuestren la existencia y capacidad de otras empresas, para la realización de este tipo de eventos a nivel internacional y valores referenciales de otros eventos similares, a fin de determinar el presupuesto referencial, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento a la LOSNCP, que indica:

“... Art. 69.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas. Cuando se trate de contratación de estudios, será necesario contar con el nivel previo de estudios (...).”

El plazo contractual fue de 120 días contados a partir de la suscripción del contrato, con un presupuesto referencial fue de 695 000,00 USD incluido impuestos. En el punto 9 de los Términos de Referencia “Presentación de la oferta económica”; y, número 4) de la Invitación, se indicó que:

“... El oferente presentará su oferta económica desglosada, segmentando el costo de cada evento. En todo caso, el costo total no podrá ser mayor que el valor establecido en el presupuesto referencial (...).”

El 08 de septiembre de 2015, mediante correo electrónico se realizó la invitación al Representante de SUMCO SERVICES, LLC., para que presente su oferta técnica y

económica, para la realización de diez eventos para la presentación del referido libro, sin evidenciar la experiencia de esta empresa en eventos anteriores de este tipo.

El mismo día, se recibió la oferta técnica, dentro de la cual presentó la propuesta económica por 695 000,00 USD de manera global para los diez eventos; la oferta, fue una copia de los términos de referencia, sin detallar costos por cada actividad o servicio, conforme lo solicitaba la invitación y términos de referencia.

En la invitación, se estableció que el oferente deberá incluir dentro de su oferta económica, todos los costos directos e indirectos tales como: honorarios, pasajes y viáticos, impuestos, costos de instrumentos, materiales e insumos, gastos administrativos, arrendamiento de locales, etc; rubros, que no fueron considerados dentro de la oferta presentada, así como tampoco presentó el desglose de costes por cada evento, conforme lo dispuesto en el número 9 de los Términos de referencia.

La única invitación fue realizada a la empresa SUMCO SERVICES, LLC., la que fue creada el 17 de septiembre de 2014 en Atlanta, Georgia, USA, como una empresa de responsabilidad limitada, sin especificar el propósito de negocio; esta empresa fue disuelta el 12 de julio de 2016, conforme el Certificado de disolución administrativa del Estado de Georgia, USA (1); es decir, menos de dos años después de su creación.

(1) <https://ecorp.sos.ga.gov/BusinessSearch/BusinessInformation?businessId=1982417&businessType=Domestic%20Limited%20Liability%20Company>

(1) <https://ecorp.sos.ga.gov/CertificateOfExistence/BusinessSearch>

Con memorando 174-CI-A-2015 de 9 de septiembre de 2015, la Coordinadora Institucional presentó el informe de evaluación y selección de la empresa oferente para el servicio objeto del contrato, indicando que ésta cumple con los términos de referencia; por lo que, recomendó adjudicar a la referida firma, la contratación del servicio. Dentro de esta evaluación, en el literal B) "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA", la servidora indicó que el oferente cuenta con experiencia en eventos y relaciones públicas; y, que esto es fundamental para asegurar el desarrollo y ejecución exitosa de las tareas y actividades objeto del contrato; situación que, no fue respaldada con documentación que demuestre la experiencia en este tipo de eventos.

G

Con memorando 175-CI-A-2015 de 10 de septiembre de 2015, la Coordinadora Institucional presentó al Procurador General del Estado, la solicitud de autorización para el cambio del Plan Estratégico de Comunicación 2015, mediante el cual se cambió de diez eventos a siete, a ser ejecutados en las siguientes ciudades: Washington, New York, París, Londres, Oxford, Lima y Santiago de Chile, quien mediante sumilla autorizó dichos cambios.

Con Resolución 025 de 15 de septiembre de 2015, el Procurador General del Estado, resolvió modificar el artículo 1 de la Resolución 024, con los siete eventos autorizados.

El 17 de septiembre de 2015 mediante Acta de Negociación, se redujo el valor del contrato de 695 000,00 USD a 486 000,00 USD incluido impuestos, considerando que son siete los eventos a realizar; y no, diez como estaban previstos inicialmente. Esta reducción del valor, tampoco fue técnicamente sustentada por parte del oferente; ya que, representó una regla de tres simple; sin embargo, se acordó negociar en este nuevo valor.

Con Resolución 027 de 18 de septiembre de 2015, el Procurador General del Estado adjudicó el contrato de servicios en mención, a la empresa SUMCO SERVICES, LLC., por el valor de 486 000,00 USD, incluido impuestos.

Fases: Contractual, ejecución, liquidación y pago

El contrato 039 fue suscrito el 24 de septiembre de 2015, entre el Procurador General del Estado y el Representante de SUMCO SERVICES, LLC., cuyo objeto principal fue el de ejecutar siete eventos para la presentación del libro referido al caso CHEVRON, en las ciudades de Washington, New York, París, Londres, Oxford, Lima y Santiago de Chile, con un plazo de 120 días contados a partir de la suscripción del mismo, por un valor de 486 000,00 USD incluido impuestos de ley.

Los siete eventos objeto del contrato, fueron ejecutados de acuerdo a las fechas establecidas; para lo cual, la Coordinadora Institucional (Administradora del contrato), remitió los siguientes informes parciales de cumplimiento:

N° CONTRATO	FECHA	INFORMES PARCIALES		
		MEMORANDO	EVENTO	FECHA
39	24/09/2015	210-CI-A-2015	Washington, New York	13/10/2015
		221-CI-A-2015	París	06/11/2015
		233-CI-A-2015	Oxford	30/11/2015
		234-CI-A-2015	Londres	30/11/2015
		247-CI-A-2015	Santiago de Chile	11/12/2015
		248-CI-A-2015	Lima	11/12/2015

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Nacional Financiera

Dentro de los informes parciales, se concluyó que cada evento fue realizado de conformidad a los términos de referencia y cláusulas del contrato; por lo que, la Coordinadora Institucional sugirió el pago correspondiente, de conformidad con las siguientes facturas presentadas por el oferente:

FACTURAS			PAGOS		
N°	FECHA	VALOR USD	N° CUR	FECHA	VALOR
1300078	09/10/2015	72 900,00	6436	16/10/2015	145 800,00
1300079	09/10/2015	72 900,00			
1300080	26/10/2015	97 200,00	7055	09/11/2015	97 200,00
1300083	14/11/2015	72 900,00	7969	09/12/2015	72 900,00
1300084	14/11/2015	97 200,00	8045	10/12/2015	97 200,00
1300088	04/12/2015	38 880,00	8320	18/12/2015	38 880,00
1300089	04/12/2015	34 020,00	8305	17/12/2015	34 020,00
TOTAL:		486 000,00			486 000,00

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Nacional Financiera

Los pagos fueron realizados a la cuenta 1000176497401 del Suntrust Bank, Atlanta, Georgia, USA, a nombre de SUMCO SERVICES, LLC.

El 11 de diciembre de 2015 con memorando 249-CI-A-2015, la Coordinadora Institucional remitió al Director Nacional Administrativo, el Acta entrega recepción definitiva, suscrito por parte de la Administradora del contrato, el Representante de SUMCO SERVICES, LLC.; y, el delegado del Procurador General del Estado, en la cual se indicó que de conformidad a los informes parciales, se recibió el servicio a entera satisfacción de la Procuraduría General del Estado, cumpliendo de esta manera

con el objeto y plazo del contrato, conforme a las cláusulas 3 y 6 del mismo. Dentro del Acta, se hizo constar en el punto 3.1 que los plazos fueron ejecutados dentro de los establecidos; por lo que, no dio lugar al establecimiento de multas.

Se presentaron con cada factura, los listados de los asistentes, fotografías, programa de cada evento, comunicados de prensa, etc, que demostraron la ejecución de todos los eventos en los lugares señalados.

En relación a la denuncia presentada por un supuesto abuso de fondos públicos presentada el 27 de enero de 2017, por parte del Primer Secretario de la Embajada del Ecuador ante el Reino Unido; y, considerando lo manifestado por la Directora Nacional de Auditoría de Administración Central de la CGE, en memorandos 695 y 786-DNA1 de 23 de septiembre y 19 de noviembre de 2019, respectivamente, mediante los cuales solicitó al Subcontralor de Auditoría, la autorización para cancelar la orden de trabajo que esa Dirección venía realizando al proceso RE-PGE-005-2015 relacionado al contrato 039 con SUMCO SERVICES, LLC., en el cual indicó:

“... auditoría no pudo realizar ningún procedimiento de auditoría en el exterior, que permita verificar la legalidad y propiedad de la documentación presentada como respaldo de los pagos realizados por estos 7 eventos en las referidas ciudades en el exterior... lo que no permitió el establecimiento de diferencias en el análisis referido (...).”

Sobre la base de estas solicitudes y al criterio emitido por la Dirección Nacional de Planificación Estratégica y Evaluación Institucional, contenido en memorando 0561-E-DNPEyEI-GISyE de 16 de diciembre de 2019, la Subcontralora de Auditoría, Encargada, autorizó la cancelación del referido examen especial, mediante memorando 0602-DNPEyEI-GISyE de 18 de diciembre de 2019.

Al respecto, dentro del análisis de la presente verificación preliminar, no se realizó ningún procedimiento de auditoría en el exterior, que permita confirmar los hechos de la denuncia presentada; ya que, son siete eventos en siete ciudades distintas, las cuales tienen diferentes economías, en las cuales se realizaron varios tipos de gastos durante el último trimestre del año 2015, a fin de cumplir con el objeto del contrato; lo cual, imposibilitó el pedido de proformas a efectos de comparar los precios del año 2015 con los actuales.

Conclusiones

1. Los cambios suscitados en el Plan de Comunicación Estratégica para la Defensa del Estado 2015, por parte de la Coordinadora Institucional, se realizaron de último momento, inclusive después de que ya se había recibido la oferta de la empresa invitada, e incluyó ciudades que no estaban previstas; lo cual, demuestra la falta de planificación en la elaboración de dicho Plan.
2. No existió sustento documental de los estudios realizados para el establecimiento del presupuesto referencial, conforme lo determinado en el artículo 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. La invitación fue realizada a una empresa que tenía un año de constituida y no se evidenció documentadamente, la experiencia de la misma en la realización de este tipo de eventos a nivel internacional.
4. La oferta económica entregada por el oferente, no incluyó el coste de cada evento de manera desglosada, conforme los números 9 de los Términos de Referencia y 4 de la Invitación; así como tampoco consideró costos directos e indirectos tales como: honorarios, pasajes y viáticos, impuestos, costos de instrumentos, materiales e insumos, gastos administrativos, arrendamiento de locales, etc.
5. En la calificación de la oferta por parte de la Coordinadora Institucional, se indicó que la empresa cumple con la experiencia en este tipo de eventos y relaciones públicas, para asegurar el desarrollo y ejecución exitosa de las tareas y actividades objeto del contrato; situación que no fue sustentada documentadamente.
6. El valor constante en el Acta de Negociación, no contó con el sustento documental que demuestre que la reducción del valor inicial, corresponde técnicamente a la reducción de los eventos planteados en el nuevo Plan; simplemente, se aplicó una regla de tres.
7. No se evidenció la publicación de la documentación relevante dentro del Portal de Compras Públicas.



8. La ejecución del contrato 039 se cumplió de conformidad a las condiciones establecidas, por parte de SUMCO SERVICES, LLC., en cada uno de los eventos y ciudades programadas, así como los plazos establecidos en la cláusula sexta del Contrato; lo que, no originó el establecimiento de multas. La liquidación y pagos se efectuaron conforme las condiciones del Contrato, establecidas en las cláusulas cuarta y quinta, sin presentar novedad alguna.
9. Debido a la imposibilidad de solicitar facturas proformas de los gastos realizados en cada uno de los eventos en las siete ciudades y compararlas en la actualidad; no fue factible confirmar los hechos presentados en la denuncia.

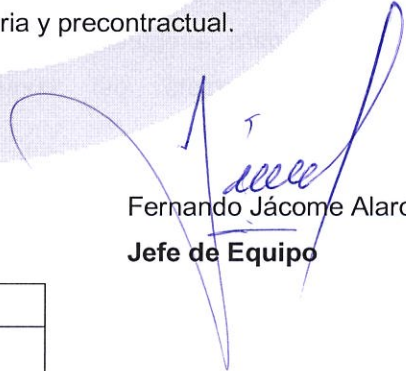
Opinión

De acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la facultad que tiene la Contraloría General del Estado para pronunciarse sobre las actividades de las instituciones del estado y los actos de las personas, así como para determinar responsabilidades, caduca en 7 años contados desde la fecha en que se hubieren realizado esos actos o actividades; por lo que, en el caso de las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del contrato 039, la facultad para pronunciarse estaría próxima a caducar; además, los hechos denunciados no son factibles de comparar con proformas de años anteriores.

Por lo referido, no procede la realización de una acción de control, aunque se evidenciaron hallazgos en las etapas preparatoria y precontractual.


Doris Ruby Mejía Menéndez

Directora de Auditoría Interna


Fernando Jácome Alarcón

Jefe de Equipo

Descripción	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ing. Doris Mejía M.	
Supervisado por:	Dr. Juan Alberto Toro	



MEMORANDO No. 0537-DNA1-2022

Para: Ing. Doris Mejía Menéndez
Directora Nacional de Auditoría Interna
Procuraduría General del Estado

De: Directora Nacional de Auditoría de Administración,
Subrogante

Asunto: Verificación preliminar presentación libro caso Chevron

Fecha: 14 de julio de 2022

Comunico a usted, que con memorando 3660-DNPYEI-PSyEI-2022 de 12 de julio de 2022, el Contralor General del Estado, Subrogante, autorizó que la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General del Estado realice la verificación preliminar a los aspectos referidos en la comunicación de 30 de marzo de 2022, presentada por el señor Fidel Ernesto Narváez Narváez, sobre presuntas novedades en la ejecución del contrato 039, suscrito entre el Procurador General del Estado y el representante de la empresa SUMCO Services LLC., para la "...EJECUCIÓN DE SIETE EVENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO REFERIDO AL CASO CHEVRON(...)".

Particular que pongo en su conocimiento a fin de que registre, actualice la información en el sisconweb y genere la orden de trabajo.

Ing. CPA. Silvia Pérez Vinuesa

Adjunto: Memorandos 3552 y 3660-DNPYEI-PSyEI-2022
Comunicación de 2022-03-30



FECHA: 14 JUL 2022 HORA: 15:46

DIRECCIÓN NACIONAL DE
AUDITORÍA INTERNA
RECIBIDO POR: [Firma]



Memorando No. **3660** -DNPyEI-PSyEI-2022

Para: Ing. Silvia Pérez Vinuesa – Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, Subrogante

De: Subcontralora de Auditoría, Encargada

Asunto: Efectuar Verificación Preliminar – UAI Procuraduría General del Estado

Fecha: 12 JUL 2022

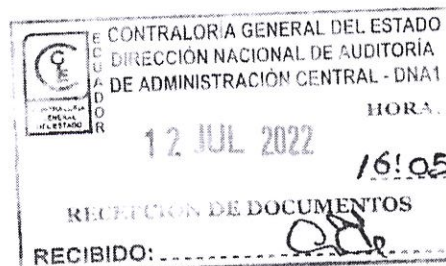
Me refiero al memorando 0498-DNA1-2022 de 30 de junio de 2022, mediante el cual señala que el señor Fidel Ernesto Narváez Narváez, con comunicación ingresada el 30 de marzo de 2022, solicita se revise la cancelación de la acción de control que se habría generado por una denuncia que ha presentado el 27 de enero de 2017, sobre presuntas novedades en la ejecución de los contratos 39.OG.19493 y 39.OG.19575 de la Procuraduría General del Estado.

Manifiesta que, mediante memorando 001-CRyBR-DNA1-2022 de 30 de junio de 2022, los abogados de la Unidad a su cargo, le han informado que: "...el contrato 39, objeto de la denuncia referida, fue suscrito el 24 de septiembre de 2015, entre el Procurador General del Estado y el señor Raúl Ávila, en representación de la empresa SUMCO SERVICES LLC, para la "EJECUCIÓN DE SIETE EVENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO REFERIDO AL CASO CHEVRON"; y, las órdenes de gasto 19493 y 19575, por eventos en las ciudades de Oxford y Londres de Gran Bretaña / Inglaterra, de 12 y 13 de noviembre del 2015, datan del 9 y 10 de diciembre mismo año, respectivamente. ."; y, que con fecha 9 de enero de 2018, se emitió la orden de trabajo 0006-DNA1-2018 para efectuar un examen especial en la Procuraduría General del Estado, cuyo alcance habría contemplado el análisis del contrato 39, el mismo que fue cancelado, por cuanto: "...auditoria no pudo realizar ningún procedimiento de auditoría en el exterior, que permita verificar la legalidad y propiedad de la documentación presentada como respaldo de los pagos realizados por estos 7 eventos en las referidas ciudades en el exterior por la Procuraduría General del Estado (...)" ; razón por la cual, solicita autorización para que la Unidad de Auditoría Interna de la referida entidad, efectúe una verificación preliminar sobre este tema.

Al respecto, del análisis realizado por la Dirección Nacional de Planificación y Evaluación Institucional, contenido en el memorando No. 3552-DNPyEI-PSyEI-2022 de 06 de julio de 2022, que se adjunta, autorizo que la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General del Estado, efectúe una verificación preliminar sobre los aspectos referidos en el memorando que contesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Ing. Sonia Sierra Artieda

Anexo: Memorando 3552-DNPyEI-PSyEI-2022





Memorando No. 3552 - DNPYEI - PSyEI-2022

Para: Ing. Sonia Sierra Artieda, Subcontralora de Auditoría, Encargada

De: Director Nacional de Planificación y Evaluación Institucional, Encargado

Asunto: Análisis memorando No. 0498-DNA1-2022

Fecha: 06 de julio de 2022

Mediante memorando 0498-DNA1-2022 de 30 de junio de 2022, la Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, señala que el señor Fidel Ernesto Narváez Narváez, con comunicación ingresada el 30 de marzo de 2022, solicita se revise la cancelación de la acción de control que se habría generado por una denuncia que ha presentado el 27 de enero de 2017, sobre presuntas novedades en la ejecución de los contratos 39.OG.19493 y 39.OG.19575 de la Procuraduría General del Estado.

Manifiesta que, mediante memorando 001-CRYBR-DNA1-2022 de 30 de junio de 2022, los abogados Bolívar Ruiz y Christian Reinoso, le han informado que, "...el contrato 39, objeto de la denuncia referida, fue suscrito el 24 de septiembre de 2015, entre el Procurador General del Estado y el señor Raúl Ávila, en representación de la empresa SUMCO SERVICES LLC, para la "EJECUCIÓN DE SIETE EVENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO REFERIDO AL CASO CHEVRON"; y, las órdenes de gasto 19493 y 19575, por eventos en las ciudades de Oxford y Londres de Gran Bretaña / Inglaterra, de 12 y 13 de noviembre del 2015, datan del 9 y 10 de diciembre mismo año, respectivamente..."; y, que con fecha 9 de enero de 2018, se emitió la orden de trabajo 0006-DNA1-2018 para efectuar un examen especial en la Procuraduría General del Estado, cuyo alcance habría contemplado el análisis del contrato 39, el mismo que fue cancelado, por cuanto: "...auditoría no pudo realizar ningún procedimiento de auditoría en el exterior, que permita verificar la legalidad y propiedad de la documentación presentada como respaldo de los pagos realizados por estos 7 eventos en las referidas ciudades en el exterior por la Procuraduría General del Estado (...)" ; razón por la cual, solicita autorización para que la Unidad de Auditoría Interna de la referida entidad, efectúe una verificación preliminar sobre los aspectos antes referidos.

Al respecto, de la revisión efectuada a la información registrada en los sistemas institucionales, consta lo siguiente:

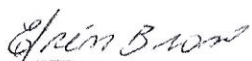
- La Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central el 09 de enero de 2018, emitió la orden de trabajo 0006-DNA1-2018, para efectuar el examen especial "a los ingresos, gastos y procesos precontractual, contractual, ejecución, recepción, uso y consumo, relacionados a la contratación de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, así como al sistema de mediación, tanto en el aspecto operativo cuanto al subproceso financiero", por el período comprendido entre el 03 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.
- Mediante memorandos 695-DNA1 y 0786-DNA1 de 23 de septiembre y 19 de noviembre de 2019, la Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, a esa fecha, solicitó que se autorice la cancelación del examen especial antes descrito, correspondiente a la orden de trabajo 0006-DNA1-2018 de 9 de enero de 2018; en razón de que, no ha sido posible aplicar procedimientos de auditoría en el exterior, que permita verificar la legalidad y propiedad de la documentación presentada como respaldo de los pagos realizados, del proceso de contratación RE-PGE-005-2015, contrato 39 suscrito el 24 de septiembre de 2015, para la prestación del servicio de organización, coordinación y ejecución de siete eventos

para la presentación del libro referido al caso CHEVRON en las ciudades de Washington, New York, París, Londres, Oxford, Santiago de Chile y Lima.

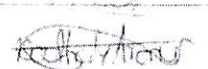
Señaló que, "...su análisis se efectuó sobre la base de la documentación que constó en el expediente que reposa en la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO; en el que se evidenció el pago de 486 000,00 USD por concepto de costos de (...), conforme a los CUR's de devengado, órdenes de pago, facturas e informes de cumplimiento del Administrador del Contrato, de los cuales, auditoría no habría podido realizar ningún procedimiento de auditoría en el exterior...";

- Mediante memorando 0602-DNPEyEI-GISyE de 18 de diciembre de 2019, la Subcontralora de Auditoría, subrogante, a esa fecha, autorizó la cancelación del referido examen especial dispuesto con la orden de trabajo 0006-DNA1-2018, cuyos aspectos serán considerados en lo que fuera pertinente, en una acción de control que efectúe la Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central – DNA1, en la Procuraduría General del Estado.

Por lo expuesto, se sugiere autorizar que la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General del Estado, efectúe una verificación preliminar sobre los aspectos referidos en el memorando 0498-DNA1-2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; para el efecto, se adjunta el proyecto de memorando de autorización, que me permito recomendar su suscripción.


Oscar Bravo Guamán

No.	Tipo de documento	Fojas	Descripción	A quien se dirige
2	Memorando	3	Disposición	Ing. Silvia Perez Vinuesa, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central (s)

Supervisado	Pablo Vaca Escalante	
	Jimena Martinez Estevez	
Elaborado	Nathaly Armas Villagómez	
Antecedentes: Memorando 0498-DNA1-2022		
CC. 23125		
2022-07-06		